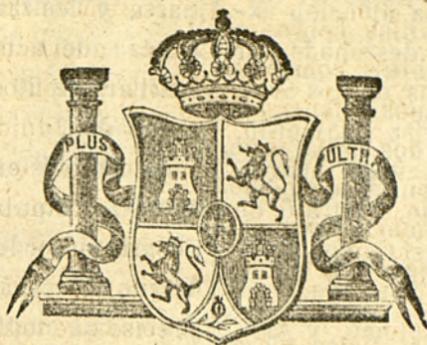


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 85.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

## ELECCIONES.

En el Boletín oficial de 16 del corriente, número 43, se insertó una circular dando instrucciones para el procedimiento electoral que ha de tener lugar en cumplimiento del Real decreto del día 8 sobre elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, cuyas operaciones se han de celebrar el 4 de Abril próximo y 25 del propio mes, publicando á la vez á continuacion la legislación que rige acerca del particular.

Para conocer con la urgencia necesaria el resultado de los respectivos escrutinios, prevengo á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Secciones electorales, que por medio del telégrafo, y donde no exista este, por el mas rápido conducto remitan á este Gobierno un parte arreglado al siguiente modelo:

*Despues de la eleccion de Diputados.*

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito de.....

Seccion de.....

D. N. (adicto ú oposicion, significado por iniciales), tantos votos (en letra).

D. J. (id. id. id.)

D. P. (id. id. id.)

*Despues de la de compromisarios para Senadores.*

Alcalde al Gobernador.

D. Q. (adicto ú oposicion, como el anterior.)

D. R. (id. id.)

Al propio tiempo y para que los Sres. Alcaldes tengan conocimiento exacto de sus deberes, les hago presente que la copia del acta referente al nombramiento de compromisarios deben enviarla en el mismo dia (17 de Abril), ajustada al modelo-formulario, publicado en el Boletín del 27 de igual mes de 1884, número 68, y otra á la Excm. Diputacion provincial, debiendo estar las personas que resultan electas lo mas tarde en esta Capital para el dia 23 del repetido Abril con objeto de presentar la credencial de su nombramiento en la Secretaría de la Diputacion, segun determinan los artículos 35 y 36 de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuidando asimismo de no demorar la remision á la Secretaria del Congreso de la copia literal del acta á que se contrae el art. 90 de la de 28 de Diciembre de 1878, y á este Gobierno las listas de los electores que hubieren votado, á los efectos del 92 de la misma.

En su consecuencia reitero á los referidos Sres. Alcaldes y demás funcionarios el mas exacto cumplimiento de todos los servicios de que queda hecho mérito, que cuidarán de llenar bajo su mas estrecha responsabilidad.

Burgos 25 de Marzo de 1886.

EL GOBERNADOR,

AGUSTIN DE LA SERNA.

## Presupuestos.

Apesar de haber trascurrido con exceso el plazo marcado por el artículo 150 de la ley municipal, son muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido á este Gobierno sus respectivos presupuestos para el próximo año económico: en su consecuencia, y con el fin de que por esta Superioridad pueda cumplirse lo dispuesto en dicha prescripcion legal, he acordado prevenirles evacuen aquel servicio en el improrogable plazo de 15 dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les impondrá el correctivo á que con tal proceder se hagan acreedores.

Burgos 26 de Marzo de 1886.

EL GOBERNADOR,

AGUSTIN DE LA SERNA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 de la ley provincial vigente, y lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente Marzo, en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la expresada ley, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial para el dia 6 de Abril próximo á las doce de su mañana, á la segunda reunion ordinaria del presente año económico, cuyas sesiones se celebrarán en el salon destinado al efecto por dicha Corporacion en el Palacio provincial.

Burgos 27 de Marzo de 1886.

EL GOBERNADOR,

AGUSTIN DE LA SERNA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Febrero de 1886.*

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Aparicio, Mendez, Aldea, Fernandez Izquierdo, Arroyo, De Santiago, Casaviella, Arechavala, Bartolomé, Gonzalez Marron, y Ebro, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion del 19 sobre el dictámen del Sr. Aparicio, referente á la determinacion de la vacante que habian de ocupar respectivamente los Sres. D. Demetrio Villanueva y D. Sebastian Arechavala, Diputados nombrados en eleccion parcial á causa del fallecimiento de D. Carlos Mallaina y de la renuncia de D. Julian Casado, y despues de breves palabras de los Sres. De Santiago, Aparicio y Bartolomé, se puso á votacion nominal la segunda parte del dictámen del Sr. Aparicio, consistente en que la designacion de las vacantes que habian de ocupar respectivamente los Sres. Villanueva y Arechavala se hiciese por eleccion secreta, quedando aprobada por 9 votos de los Sres. Aparicio, Ebro, Martinez del Campo, Aldea, Gonzalez Marron, Bartolomé, Arroyo, Arechavala y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, Mendez, y De Santiago.

El Sr. Presidente hizo observar que aprobada la solucion de que

la designacion de las vacantes que habian de ocupar los Sres. Villanueva y Arechavala respectivamente se hiciera por eleccion secreta, creia que quedaba resuelta la cuestion, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En su virtud, suspendida la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, y abierta de nuevo trascurridos que fueron, se procedió á votar por medio de papeletas para determinar cual de los dos Diputados electos habia de ocupar la vacante del Sr. D. Julian Casado, entendiéndose que el que obtuviese menor número de votos habria de ocupar la del Sr. D. Carlos Mallaina, tomando parte en dicha votacion los 13 Sres. presentes que figuran á la cabeza de esta acta; verificado el escrutinio resultó favorecido el Sr. Arechavala con 7 votos y el Sr. Villanueva con 5, saliendo una papeleta en blanco; el Sr. Presidente en su virtud declaró que quedaba acordado que el Sr. D. Sebastian Arechavala ocupara la vacante del Sr. D. Julian Casado, y el Sr. D. Demetrio Villanueva la del Sr. D. Carlos Mallaina.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el dictámen emitido por la Comision de Hacienda, y discutido en sesion de 16 del corriente, en que se proponia la solucion de que no habia llegado aun el momento oportuno de consignar en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio ni en otro alguno crédito destinado á la constitucion del depósito de 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras del ferro-carril proyectado de Aranda á Burgos, que la Direccion de Obras públicas habia indicado ser necesario para que pudiera aprobarse el proyecto y anunciarse la subasta de la concesion, cuyo dictámen habia vuelto á la Comision expresada á fin de que estudiase si era posible legalmente la consignacion del mencionado crédito en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio; y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Gonzalez de Medina, Ebro, Casaviella, Arroyo, Aparicio, y Fernandez Izquierdo, el Sr. Presidente puso á votacion nominal el voto formulado de palabra por el Sr. Gonzalez Medina de que no podia aceptarse la solucion propuesta en la misma forma por el Sr.

Ebro y á la cual se habia adherido el Sr. Arroyo, de que se consignase crédito en el presupuesto adicional con destino á la atencion expresada; y quedó desechado por mayoria de 7 votos de los Sres. Aparicio, Fernandez Izquierdo, Ebro, Casaviella, Mendez, Arroyo, y Aldea, Presidente, contra 6 de los Sres. Martinez del Campo, Gonzalez de Medina, De Santiago, Gonzalez Marron, Bartolomé, y Arechavala.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal la solucion expresada de los Sres. Ebro y Arroyo, de que se aprobase crédito en el presupuesto adicional á calidad de que no pudiera hacerse el depósito necesario para la subasta de la concesion hasta que la Diputacion lo acordase, y resultaron en pro 7 votos de los Sres. Aparicio, Fernandez Izquierdo, Ebro, Casaviella, Mendez, Arroyo, y Aldea, Presidente, y en contra 6 de los Sres. Martinez del Campo, Gonzalez Medina, De Santiago, Gonzalez Marron, Bartolomé, y Arechavala. En su virtud declaró el Sr. Presidente que la consignacion del crédito en cuestion en el presupuesto adicional no quedaba legalmente aprobada por no haber obtenido la mayoria absoluta de votos exigida por el art. 116 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion extraordinaria por haberse tomado acuerdo sobre todos los asuntos de la convocatoria, quedando á la resolucion de la Comision provincial el informe que haya de emitirse cuando lleguen los datos pedidos á la Comision de Logroño sobre el expediente incoado por aquella provincia en solicitud de perdon de la contribucion territorial.

Burgos 23 de Febrero de 1886. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Victor Ebro. — Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Febrero de 1886.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr.

D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, diose lectura del acta de la ordinaria anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Se acordó encomendar al Sr. Mendez, Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos, la mision de que acompañado del Arquitecto provincial inquiera la causa de haberse interrumpido la marcha de las aguas que viene disfrutando aquel edificio, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

La Comision acuerda poner á disposicion de la Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos de esta Ciudad para la reunion anual que acostumbra celebrar el dia 14 de Marzo el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial.

Se acordó autorizar al Ugier 1.º para que venda una araña de iglesia que posee la Diputacion é ingrese su importe en la Depositaria provincial.

Habiéndose fugado del Hospicio el acogido Balbino Santa Maria, la Comision acuerda rogar al Sr. Diputado Inspector se sirva dar conocimiento á esta Corporacion del regreso de dicho acogido si es que se realiza, con el fin de adoptar la determinacion que proceda.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se dispone la devolucion de 1000 pesetas de las 1500 con que ha redimido su suerte á metálico el mozo Marcelo Garcia Bartolomé, quinto del reemplazo de 1884 por el cupo de Tuvilla del Lago.

Dióse lectura del B. L. M. que el Director de la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad dirige con esta fecha al Sr. Presidente de la Diputacion, acompañando dos ejemplares de la Memoria leida en la Junta general de accionistas de la Sucursal; y la Comision acordó quedar enterada y que se le den las gracias en su nombre y en el de la expresada Corporacion que representa.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Dióse cuenta del oficio de D. Enrique Pintó en que participaba haber tomado posesion del cargo de Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, y ofreciendo su mas leal y decidida

cooperacion, al mismo tiempo que su consideracion personal mas distinguida, para todo cuanto se relacione con los servicios de su dependencia; y la Comision acordó que se le conteste expresándole iguales propósitos y sentimientos por parte de esta Corporacion y de la Diputacion que representa.

Al oficio del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Depósito de Aranda, fechado en 22 del actual, referente al mozo Pedro Torres Martin, núm. 4 del sorteo de Villalva de Duero para el reemplazo de 1879, se acordó contestar que fué declarado inútil al ser reconocido en dicho año, y que no habiendo comparecido en el de 1882 á ser reconocido en revision en ninguno de los plazos que se le concedieron al efecto, la Comision acordó en 17 de Junio de aquel año ordenar al Ayuntamiento que formase expediente de prófugo contra el expresado mozo.

A otro oficio del mismo Sr. Jefe referente á Cayetano Lopez Garcia, quinto núm. 11 del sorteo de Nava de Roa para el reemplazo de 1879, se acuerda contestar que el repetido mozo ha quedado libre de toda responsabilidad.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 17 del actual por D. Eulogio Escudero, vecino de Bohada de Roa, en nombre de su hermano Juan Escudero Romera, quinto núm. 8 del sorteo del expresado pueblo para el primer reemplazo de 1885, que ingresó en activo en 4 de Julio de dicho año por haber sido baja en el expresado dia el núm. 2 del mismo cupo Felipe Viyuela Llorente, declarado exento como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, pidiendo que se ordene á la corporacion municipal que le admita la reclamacion que dice haber hecho á la misma con motivo de la revision correspondiente á este año contra la exencion que se otorgó al mozo Martin Moro, núm. 6 del mismo sorteo, que quedó exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y contra la del repetido mozo Felipe Viyuela; y la Comision, considerando que las afirmaciones que se hacen en la instancia mencionada pueden constituir el delito de calumnia contra una persona constituida en autoridad pública, acuerda se remita original dicho documento al Sr. Fiscal de la Audiencia de

lo criminal de Lerma á los efectos que procedan en justicia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso interpuesto por D. Eustaquio Diez y otros diez y seis vecinos de Gayangos, perteneciente á la Merindad de Montija, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada su pretension de que se dejase sin efecto la cesion hecha por la Corporacion expresada mediante el precio de 45 pesetas al vecino D. Gerónimo Gomez y Lopez de siete pies de terreno que formaba la via pública para unirlos á la casa y fragua que posee en aquel pueblo.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento constitucional de Villaveta en solicitud de autorizacion para enagenar la casa que venia sirviendo de consistorial y de Escuela de niños, á fin de atender con su precio á las obras mas necesarias que se hagan en la nuevamente comprada, así como para poder incluir en los presupuestos de 1886-87 y 1887-88 el coste de las referidas casas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de enagenacion de la citada casa con sujecion estricta á las prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849; en la inteligencia de que las demás cuestiones indicadas en dicha instancia deben resolverse despues que tenga efecto la venta del edificio mencionado.

Examinado el expediente promovido por el Alcalde de Arlanzon como encargado del régimen de las aguas de la ribera de dicho pueblo, contra D. Julian Fournier, vecino de esta Ciudad, á virtud de las quejas de varios vecinos y propietarios de un molino harinero sito en término de Ibeas, de que el citado Fournier que elabora papel en la Fábrica de la propiedad de D. Manuel Franco, situada sobre el cauce de los molinos de la ribera derecha del Arlanzon, habia hecho un rompimiento en una de las márgenes del citado cauce extraviando la mayor parte de las aguas y causando grandes perjuicios á los dueños de los artefactos inferiores: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe hacerse presente á los interesados que pueden acu-

dir con sus pretensiones á los tribunales de justicia, á quienes incumba fallar sobre dicho asunto.

Se acordó que pase al Arquitecto municipal á fin de que se sirva informar con la mayor brevedad posible el proyecto de construccion de una caseta en el Campo práctico de Agricultura.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina en solicitud del perdón de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad el dia 24 de Julio último, la Comision acuerda que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes.

En el expediente sobre construccion de una carretera que partiendo de esta Capital recorra los pueblos de Villagonzalo Pedernales, Arcos, Villanueva Matamala, Pedrosa, Arenillas de Muñó y Presencio, empalmando en Santa Maria del Campo en la que se está construyendo desde Roa á este último pueblo: dióse cuenta de las instancias de los Ayuntamientos de Villahoz, Villaverde del Monte, Villafuertes, Revenga y Villangozme haciendo observaciones sobre el anteproyecto de la expresada carretera formado por la Direccion de las provinciales; y la Comision acuerda que pasen dichas instancias con el anteproyecto á que se refieren al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio para que se sirva informar sobre las reclamaciones contenidas en aquellas.

Se acordó no haber lugar á dictar resolucion alguna acerca de la apelacion interpuesta por D. Francisco Alonso y cuatro vecinos mas de Quintanas de Valdelucio contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada la reclamacion que presentaron á aquella corporacion municipal en 19 de Enero último por medio de instancia suscrita en 15 del mismo mes, consistente en que de las listas de compromisarios para la eleccion de Senadores en concepto de mayores contribuyentes se habian eliminado indebidamente algunos vecinos mayores contribuyentes, incluyéndose en ellas otros que á juicio de los reclamantes no debian figurar, y sosteniendo que el Ayuntamiento

no debió acumular las cuotas de contribucion territorial é industrial al formar dichas listas.

En el expediente de las cuentas municipales del distrito de Villalva de Duero correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar admisibles las cantidades que representan los justificantes que acompañan los cuentadantes en descargo de los alcances declarados contra los mismos, y aprobar en su virtud las cuentas definitivamente como se hallan redactadas.

En el expediente de la cuenta municipal de Citores del Páramo correspondiente al año económico de 1880-81, rendida por el Alcalde D. Francisco Fuente y por el Depositario D. Mateo Gonzalez, dióse lectura de la instancia presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 24 de Junio del año último por los Concejales que formaron aquel Ayuntamiento, pidiendo se les relevara del pago del reintegro de las 3800-70 pesetas que al ser aprobada dicha cuenta se les ordenó reintegrar al municipio mancomunadamente por constar que habian sido cobradas como procedentes de intereses de inscripciones y se las habian distribuido entre sí por iguales partes dichos Concejales, cuya peticion la fundan los interesados en que si bien es cierto que se repartieron dicha suma hicieron despues entrega de ella al Alcalde del año 1884 á medida que les fué reclamada para pagar atenciones de consumos y otras, acompañando como justificantes á dicha instancia una declaracion firmada por 20 vecinos del pueblo en la que se dice que en el año de 1880-81 no se cobró de los vecinos cantidad alguna por impuesto de consumos, pagándose estos con intereses de inscripciones de propios, cuatro cartas de pago de este impuesto, ocho recibos de pagos por trabajos empleados en la recomposicion de la casa del pósito, sala consistorial y Secretaría del Ayuntamiento, y copia certificada de la sesion en que se acordó ejecutar dichas obras: considerando que la cláusula consignada por el Sr. Gobernador en el acuerdo de aprobacion de esta cuenta recaído en 17 de Junio de 1884, comunicado al Alcalde en 29 del mismo mes, de reservar á los interesados única y exclusivamente el derecho de jus-

tificar dentro del preciso plazo de 15 dias la inversion legal que se hubiera dado á las 620 pesetas consignadas por dicho concepto en presupuesto, determina tácitamente que en cuanto al resto de dicha suma no puede admitirse justificacion alguna: considerando además que sobre dicho particular se ha resuelto por la Autoridad superior de la provincia en 11 de Agosto de 1884, desestimando la pretension de los interesados bajo los fundamentos de que el hecho de repartirse entre sí los solicitantes fondos que correspondían al municipio constituía desde luego un acto arbitrario é ilegal respecto del cual por via de equidad solo se les aplicaba el castigo de la devolucion, de que aun suponiendo cierto el hecho que alegaban los solicitantes de haber entregado al Alcalde las cantidades retenidas; este, segun manifestacion de los mismos las aplicó á cubrir atenciones ilegales, como la de consumos, sin estar autorizado para ello ni permitirlo la ley, y además porque la manifestacion de los exponentes legalizaba con mas fuerza la resolucion dictada sobre el particular, toda vez que á la arbitrariedad de repartirse como cosa propia los expresados fondos se unia la conformidad y asentimiento de los solicitantes para que el Alcalde las aplicara á cubrir atenciones no consignadas en presupuesto ni autorizadas por la ley: considerando que si bien los interesados han dejado trascurrir con mucho exceso el plazo de 15 dias precisado en la comunicacion del Sr. Gobernador de 29 de Junio de 1884 sobre aprobacion de la cuenta para presentar los justificantes de inversion de las 620 pesetas, esta se acredita hoy con recibos de pagos hechos para atenciones del municipio y puede por equidad admitirse su importe, evitando mayores perjuicios á los interesados, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar que se esté á lo resuelto por dicha autoridad superior sobre el particular con fecha 11 de Agosto de 1884, si bien admitiendo por equidad á los reclamantes la justificacion de la inversion de las 620 pesetas, cuyo derecho se les reservó en el acuerdo de aprobacion de la cuenta comunicado al Alcalde en 29 de Junio anterior, y deduciendo en su consecuencia el importe de

dicha suma de las 3800 pesetas 70 céntimos mandadas reintegrar mancomunadamente á los individuos del Ayuntamiento, con cuya deducción queda esta reducida á 3180'70, que ingresarán en las arcas del municipio sin excusa ni pretesto alguno en un breve término.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Febrero de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresan al final, y que en la madrugada del 17 de los corrientes fueron sustraídas á Manuel Martinez, vecino de Valdezate, en este partido judicial, de una cuadra que tiene frente á su casa-habitación, sita en dicho pueblo, así como también para la captura de la persona en cuyo poderse encontráren si no justificase la legítima adquisición de las precitadas caballerías, poniendo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes unas y otra; pues así lo tengo acordado por auto de ayer dictado en el sumario que me encuentro instruyendo por virtud de dicha sustracción.

Dada en Roa á 22 de Marzo de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por mandado de S. Sría., Eleuterio Arrontes.

### Señas de las caballerías sustraídas.

1.ª Un muleto de dos años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, esquilado un poco el rabo, herrado de las manos, cola larga, recortada un poco la crin, con cabezada de becerro muy usada y una manta de tramado vieja, con una cincha también usada.

2.ª Una pollina de 5 años, ne-

gra, como de 6 cuartas de alzada, cabeza pequeña, herradas las manos, pelada un poco en el lomo izquierdo, con cabezada de cinto viejo, con su rastrillo y ramal.

### Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama á las personas que se hallen interesadas en la rifa de un reloj de oro, sistema antiguo, con tapas y guarda-polvo del mismo metal, que intentaba rifar D. Eugenio Gimenez Duarte, procesado por este Juzgado por el delito de estafa, cuya rifa habia de tener lugar en la villa de Medina de Pomar, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, presenten en este dicho Juzgado las papeletas que hubieren comprado.

Dado en Villarcayo á 22 de Marzo de 1886.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

### EDICTO.

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

No habiéndose presentado á banderas, según previene el Real decreto de 2 de Diciembre próximo pasado, el soldado de la 3.ª Compañía del primer Batallón de este Regimiento que se encontraba en situación de licencia ilimitada en Santander con permiso para viajar por la Península Florencio Gonzalez Larrea:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de infantería de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Burgos 21 de Marzo de 1886.—Moreno. — Por su mandato, José Box.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	
11	4	2	6	»	»	»	6
12	1	»	1	»	»	»	1
13	1	2	3	1	»	1	4
14	»	1	1	»	1	1	2
15	1	2	3	»	3	3	6
16	3	1	4	»	»	»	4
17	6	1	7	»	»	»	7
18	1	2	3	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»
20	1	2	3	1	»	1	4
	18	13	31	2	4	6	37

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	2	»	»	2	3
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	4	»	»	4	1	»	1	2	6
14	2	1	»	3	»	»	1	1	4
15	2	1	»	3	1	»	»	1	4
16	4	»	»	4	1	»	»	1	5
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	3	»	»	3	»	»	1	1	4
19	1	»	»	1	»	»	3	3	4
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	18	3	»	21	6	»	6	12	33

Burgos 22 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Julio de Insausti.

### Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la nueva rectificación de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Reglamento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribución territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de to-

das las fincas que han de ser objeto de imposición, acompañando á la vez los documentos de transmisión de bienes; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Belorado 23 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Gabriel Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Atapuerca.  
Quemada.  
Sasamon.  
Santa Maria del Invierno.  
Fuente Bureba.  
Torregalindo.  
Merindad de Valdeporres.  
Junta de San Martin de Losa.  
Tobar.  
Pesadas de Burgos.  
Torrelara.  
Terradillos de Sedano.  
Santa Maria Rivarredonda.  
Santivañez Zarzaguda.  
Hermosilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan ó venden 20 fincas rústicas en término de Villasadino, pertenecientes á D. Ruperto Gutierrez, Isla, 7, 3.º, Burgos. 1-2

La sociedad de caza del monte titulado de la Abadesa ha determinado echar estrignina para exterminar la contracaza; lo que se avisa al público para su conocimiento.

### Molino harinero.

Se vende uno con dos pares de piedras francesas, cedazo y limpia, situado en jurisdicción del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, provincia de Burgos: del precio y demás condiciones informará D. Elias Arranz, vecino de Roa. 2-8

### Fincas en venta.

En el pueblo de Castellanos de Castro se venden mil nueve fanegas de heredad. Los que deseen interesarse pueden informarse en la Notaría de D. José Cormenzana, Cantarranas, núm. 11-2.º, Burgos. 3-3

El día 23 del actual se extravió de Quintanar de la Sierra una yegua negra, de carga, de seis cuartas y media de alzada, un lunar blanco en cada costillar, y rozadas las ancas por el atarre. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Julian Hernando, vecino de dicho pueblo.